

# Balotario de preguntas frecuentes



## Sala Digital

Compromiso de Desempeño (CdD) de implementación del Registro de Instituciones Educativas (RIE)

<b>IGED:</b>	<b>UGEL YUNGAY</b>
<b>Pregunta</b>	Es posible registrar a una IE que tenga la RD de creación, pero no se ha podido ubicar las RD de denominación por cambio de gestión entre otros. Ya que lo más importante entiendo que es la RD de creación.
<b>Respuesta</b>	Para que un registro de una IE se considere completo son necesarios <u>todos</u> los actos resolutiveos que conforman el historial de la IE. Por lo tanto no basta con tener únicamente la RD de creación. De ser este el caso, debe aplicar los procedimientos establecidos en la norma técnica aprobada por RVM N°238-2019-MINEDU.
<b>Pregunta</b>	¿Cuándo harán el envío de las observaciones?; vale preguntar los avances que se nos ha enviado aún no son oficiales.
<b>Respuesta</b>	El envío de las observaciones se viene realizando de forma constante desde que comenzaron a llegar los informes de identificación, la comunicación la están recibiendo o la recibirán a través de las cuentas: registros01, registros03, registros04, registros05, registros06, registros07 o registros08 del dominio minedu.gob.pe y la respectiva subsanación la podrán realizar a través del mismo medio. Con respecto a la medición, efectivamente lo publicado corresponde a una medición referencial basada en los informes recibidos.
<b>Pregunta</b>	La normativa del RIE está desde el año 2017, en base a la RSG. N° 096-2017, la Norma Técnica de Incorporación de II.EE. al RIE, recién ha sido emitida el 13/09/2019 ¿Cuál es su aplicación?
<b>Respuesta</b>	Es correcto, la norma para la emisión de resoluciones de incorporación de II.EE. al RIE es relativamente reciente, sin embargo su aplicación es exclusiva para los casos en los que no fue posible conseguir los actos resolutiveos correspondientes. Se entiende que buena parte del avance se debió realizar durante el año 2019 y 2018.
<b>Pregunta</b>	Las II.EE. identificadas con el Proyecto de Resolución R. Viceministerial 238-2019-MINEDU y la GRE remite al MINEDU. ¿Quién lo registra en el aplicativo, ello suma el porcentaje de avance o no?
<b>Respuesta</b>	Las resoluciones de incorporación al RIE, serán emitidas por la DRE, enviadas de la DRE al MINEDU y registradas por el MINEDU. Dichas resoluciones también serán consideradas para contabilizar el avance del primer tramo del compromiso de desempeño siempre y cuando sean recibidas hasta el 31/12/2019.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL MARISCAL LUZURIAGA</b>
<b>Pregunta</b>	Tengo la RM 1115 en el cual se resuelve la identificación, fusión, etc. de fecha 31 de marzo de 1971 (hay 25 II.EE.) ¿Cómo quedan esas instituciones para el registro RIE?
<b>Respuesta</b>	Las resoluciones ministeriales que aprueban la clasificación, fusión, integración e identificación de las Escuelas Primarias Estatales y Fiscalizadas por cada Zona Educativa, de fecha aproximada marzo-1971, contienen los eventos registrales de “cambio de nombre” y “fusión”, pero no son, ni reemplazan, las resoluciones de creación de las II.EE. Por tanto, dichas resoluciones son parte del historial de las II.EE., pero requiere de todos los demás

	actos resolutiveos que se hayan emitido para crear o modificar las características de dichas II.EE. para concluir con su identificación. De no ubicar alguno de estos actos resolutiveos, deberá aplicar los procedimientos establecidos en la norma técnica aprobada por RVM N°238-2019-MINEDU.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL PAITA</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Tengo 02 II.EE. privadas que han sido creadas con RD por UGEL Paíta y no con RD emitida por la DRE Piura, pero existe una resolución RER regional en el año 2003 que le confiere y otorga los derechos para que la UGEL pueda emitir las RD de creación en ese año, para la cual el MINEDU las ha aceptado en ese año, pero me están observando.</b>
<b>Respuesta</b>	Conforme se establece en la Ley 28044 – Ley General de Educación y la Ley 26549 – Ley de Centros Educativos Privados, las II.EE. son creadas o autorizadas por la DRE, o la que haga sus veces. En consultas anteriores y similares, la documentación remitida como “delegación de funciones de DRE a UGEL” no fue admitida con opinión de la Dirección General de Gestión Descentralizada – DIGEGED . Sin embargo si desea puede remitir la documentación que posee para solicitar opinión de la oficina correspondiente.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL YUNGAY</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Yo tengo observaciones por el DNI del director, por el hecho que en la RD de creación de IE Privada; no lo han considerado.</b>
<b>Respuesta</b>	En estos casos la subsanación de esa observación consistirá en responder al correo electrónico del que recibió la comunicación el archivo en formato pdf del escaneado del DNI de la persona que aparece en el documento resolutiveo, cuidando que coincida con los nombres y apellidos.
<b>Pregunta</b>	<b>Quisiera que profundice la aplicación de la R.M. N° 238-2019-MINEDU, ose casos en las que hay que aplicarlas.</b>
<b>Respuesta</b>	En el desarrollo de la videoconferencia se desarrollará el procedimiento, requisitos y plazos para aplicar la RVM N°238-2019.
<b>Pregunta</b>	<b>¿Qué es lo mínimo que se debe tener en cuenta para el registro?</b>
<b>Respuesta</b>	Debe contar con <u>todas</u> las resoluciones que sustenten la creación o autorización de funcionamiento o modificación de las características esenciales de la IE.EE. Estos pueden ser: creación de IE, autorización de funcionamiento de IE, traslado de local, cambio de nombre, ampliación de servicio, etc. Si una IE pública, se creó y <u>no tuvo ninguna modificación a sus características esenciales</u> , entonces será suficiente con la resolución de creación y de designación o encargatura de director.
<b>Pregunta</b>	<b>¿Cómo remito las Resoluciones de Encargatura, si en el primer informe no remití ni ingresé al aplicativo, solo ingresé la creación y otros campos más, no la del Director y no remití RD de Encargatura?</b>
<b>Respuesta</b>	La Unidad de Estadística se comunicará con ustedes, a través de correo electrónico, para observar dicha situación y solicitarle el acto resolutiveo que sustenta la información del director vigente. Si tienen identificadas las II.EE. que tienen esa omisión y tienen organizados sus actos resolutiveos en archivos pueden adelantar el envío al correo electrónico a <a href="mailto:registros01@minedu.gob.pe">registros01@minedu.gob.pe</a> .
<b>Pregunta</b>	<b>Para poder tener el historial de una II.EE. se necesita tiempo y es mas no existe las demás RD que sustentan su historia. ¿En esos casos qué se debe hacer?</b>
<b>Respuesta</b>	Debido a la problemática que describe se emitió la norma técnica aprobada por la RVM N°238-2019-MINEDU para culminar la incorporación al RIE de las II.EE. que se encuentra en esa situación. Esta norma técnica se aplica cuando no se ubican los actos resolutiveos correspondientes a la IE o estos tengan información incompleta o error material. El procedimiento se inicia con la búsqueda documental, oficios enviados a la DRE, UGEL y MINEDU. Esta será la evidencia que sustente la emisión de resoluciones incorporación al RIE, de encontrarse en la causal señalada en el literal 5.3.1 literal a. Para ello, se considerará

	todos los documentos de búsqueda que hayan oficiado con fecha anterior a la publicación de la norma.
<b>Pregunta</b>	<b>El RIE debe tener una macro para que se pueda editar y actualizar las RD</b>
<b>Respuesta</b>	El único medio para remitir la información documental de cada IE es la herramienta XLRIE y los respectivos informes progresivos que acompañan cada entrega.
<b>Pregunta</b>	<b>El proceso del RIE en la cual consideran el causal 1: no cuentan con documentos que sustentan el funcionamiento de la II.EE. sin embargo: Los casos de la II.EE. que les cambian el nombre según RM 1108-1971, la mayoría de RD de creaciones de II.EE. son a nivel Ministerial, asimismo en la base de datos del SIEmed se tiene como único documento dicha resolución. ¿En base a qué haremos la búsqueda administrativa?</b>
<b>Respuesta</b>	Para las II.EE. comprendidas en esa resolución realice la búsqueda enviando un oficio con la información que tiene. En el oficio haga referencia al nombre actual de la IE, al nombre anterior a la publicación de dicha resolución y una posible fecha de emisión. Por ejemplo: Se solicita la resolución de creación de la IE 72500, creada con el número 3510 (antes de 1971) y emitida probablemente en 1950.
<b>Pregunta</b>	<b>Tengo II.EE. que se crearon con DS., se pretende regularizar el funcionamiento de una IE creada a nivel de MINEDU con una acto administrativo GRED/DRE? ¿No sería más factible hacerlo a nivel del MINEDU?</b>
<b>Respuesta</b>	No se pretende regularizar el funcionamiento de la IE, el acto resolutorio que se emite en aplicación de la RVM N°238-2019-MINEDU solo sirve para incorporar a la IE al RIE. La competencia para crear, autorizar o modificar las características de las II.EE. es de la DRE/GRE o UGEL, según corresponda.
<b>Pregunta</b>	<b>Para los casos de IE de CEGEMUN, ¿Primero se debe considerar la RD de autorización de funcionamiento o la RD de nacionalización?</b>
<b>Respuesta</b>	Las II.EE. que menciona son públicas de gestión directa que tienen como entidad gestora a la municipalidad. El reglamento de la Ley 28044- LGE, aprobado por DS 011-2012-ED, en su artículo 130 establece que las II.EE. públicas de gestión directa "...son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector Educación, otros sectores o instituciones del Estado...". Por tanto, no requiere una resolución de conversión o similar.
<b>Pregunta</b>	<b>Tengo un caso sobre II.EE. ubicados en zona urbana, es decir tengo todas las resoluciones creación, director, pero en esos años, no plasmaban la dirección específica del local; hice una consulta el año 2018 y me dieron una respuesta preliminar, que debo aplicar el proceso de incorporación al RIE. ¿Es necesario en estos casos? Se cuenta con todos los actos resolutorios, no le falta algún documento de su funcionamiento. ¿Por qué tendría que aplicar el proceso de incorporación?</b>
<b>Respuesta</b>	Esta consulta está en evaluación, publicaremos la respuesta posteriormente.
<b>Pregunta</b>	<b>Las resoluciones emitidas por USE y/o UGEL reubicando y creando II.EE. son válidas o no.</b>
<b>Respuesta</b>	Son válidas todas las resoluciones emitidas por una autoridad competente bajo el marco normativo vigente. Las Unidades de Servicios Educativos tenían competencia para los eventos registrales que menciona. En el caso de las UGEL serán válidas las resoluciones emitidas en el ámbito de su competencia.
<b>Pregunta</b>	<b>Nosotros trabajamos con firma digital, imposible tener el visto digital de todos los miembros en el informe; el SIGEDO no lo permite.</b>
<b>Respuesta</b>	Siendo documentos que se emiten fuera de su institución (análogamente al MINEDU) es necesario imprimir el informe para enviarlo, el documento impreso podría contener las firmas en físico. Otra forma de como nosotros realizamos la firma digital con varias personas es descargar el documento a PDF firmarlo por fuera por todos los involucrados y posteriormente subir al sistema de gestión documental el archivo con las firmas digitales.

	Sin embargo, si no fuera factible ninguna de las dos maneras anteriormente descritas puede describir el inconveniente en alguna parte del informe para nosotros poder tener en cuenta. Lo que es indispensable, es que el informe este firmado, por lo menos, por el especialista estadístico o el jefe de AGI o AGP o el director de la UGEL. Asimismo, deberá contar con el oficio del director de la UGEL a la DRE/GRE remitiendo el informe y el oficio del director o gerente de la DRE/GRE remitiendo el mismo a la Unidad de Estadística
<b>IGED:</b>	<b>UGEL ESPINAR</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Tengo la RDM 1008, pero en esa I.E hay 2 ampliaciones ¿Es posible ingresar las ampliaciones sin la 1008?</b>
<b>Respuesta</b>	Para poder contestarle requerimos mayores precisiones a su consulta, puede contactarse directamente a los anexos 26141 con Ronald Goyzueta o Walter León o al correo electrónico registros01@minedu.gob.pe para poder absolver sus dudas.
<b>Pregunta</b>	<b>¿Educación superior lo ingresara la DRE o las UGEL?</b>
<b>Respuesta</b>	Los registros de las II.EE. de educación superior son responsabilidad de la DRE, sin embargo, en los casos que estos sean reportadas por alguna UGEL se considerará para su evaluación. Adicionalmente, en la herramienta xLRIE de algunas regiones, los institutos y escuelas de formación artística fueron asignados a las UGEL, en estos casos se consensuó que el llenado de la información de instituciones de educación superior por parte de las DRE lo realizarán utilizando la ficha auxiliar.
<b>Pregunta</b>	<b>¿Cómo se desvincula los CEBA de la II.EE. de menores?</b>
<b>Respuesta</b>	El procedimiento de desvinculación se utiliza cuando por algún motivo el MINEDU, en la elaboración de los listados preliminares, hubiese agrupado a 2 o más II.EE. como una sola IE, y, sin embargo, luego de la búsqueda documental la UGEL constató esta situación, pues cada IE tiene su propio documento de creación o autorización, en esos casos es necesario desvincular uno o más códigos modulares según corresponda. El proceso de desvinculación esta descrito en el manual de uso de la herramienta XLRIE. La IE cuyos códigos modulares fueron desvinculados
<b>Pregunta</b>	<b>¿Cómo actualizo el registro de II.EE. en el Escale?</b>
<b>Respuesta</b>	La actualización de la información de II.EE. en el Padrón de servicios se seguirá realizando a través del SIEMED, cuando el registro de II.EE. en el RIE este al 100% la plataforma WEB del RIE reemplazará al SIEMED.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL VENTANILLA</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Si la resolución nunca existió para brindar el servicio educativo de una Institución Educativa Pública, se puede aplicar la RM-510-2017.</b>
<b>Respuesta</b>	Dependiendo de la situación a regularizar se deberán aplicar las disposiciones normativas y reglamentarias vigentes que correspondan a dichos casos. Para las II.EE. públicas se tiene la RM N°510-2017-MINEDU y para las II.EE. privadas se tiene la Ley 26549 – Ley de Centros Educativos Privados y su reglamento. La norma técnica aprobada por la RVM N°238-2019 se aplica en aquellos casos donde existe una resolución emitida, pero esta no se ubica o cuenta con información incompleta o error material que no modifica la esencia del acto resolutivo.
<b>Pregunta</b>	<b>¿Los 30 días son contabilizados en días calendario o días hábiles?</b>
<b>Respuesta</b>	Se contabilizan 30 días calendario desde que se enviaron los oficios de búsqueda o la cantidad de días contados hasta que obtenga respuesta negativa o parcial de la(s) entidad(es) donde solicito los documentos.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL CAMANA</b>
<b>Pregunta</b>	<b>En el listado preliminar para la UGEL Camaná, se encuentra con el código de la II.EE. 06804888 Niño de Jesús, este es un programa no escolarizado no es una II.EE., la cual me</b>

	<b>la están contabilizando para el cumplimiento del RIE, solicito que lo verifiquen y lo eliminen del listado preliminar de tal forma que ya no contabilice para esta sede.</b>
<b>Respuesta</b>	El código de IE en consulta (06804888) tiene asociado el siguiente código modular en la herramienta XLRIE y el listado preliminar: 1723717 el cual corresponde a un servicio de inicial, no se pudo constatar que pertenezca a un PRONOEI. Si aún tiene dudas favor contactarse al correo electrónico <a href="mailto:registros01@minedu.gob.pe">registros01@minedu.gob.pe</a> o al anexo 26141 a los especialistas Ronald Goyzueta o Walter León.
<b>IGED:</b>	<b>DRE AMAZONAS</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Tengo un caso de una II.EE. tiene Ley de creación a secundaria, RD de ampliación a primaria y RD ampliación a CEBA. Esta IE. Tiene Dos directores designados uno de EBR y otro en EBA. La pregunta es ¿Al momento de registrar a qué director lo tomo como el principal?</b>
<b>Respuesta</b>	La elección y registro del director debe ser determinado por la propia UGEL.
<b>Pregunta</b>	<b>Si adiciono nombre a una II.EE. que solo contaba con número, debo efectuar nuevo registro.</b>
<b>Respuesta</b>	El cambio de nombre es un acto de administración interna que se sustenta con acto resolutivo emitido por la DRE/GRE. Si se refiere a una IE que ya se reportó en uno de sus informes sin considerar dicha información, puede esperar a que se observó el registro o puede enviar el acto resolutivo correspondiente, debidamente rotulado, al correo electrónico <a href="mailto:registros01@minedu.gob.pe">registros01@minedu.gob.pe</a>
<b>IGED:</b>	<b>DRE CUSCO</b>
<b>Pregunta</b>	<b>¿Las RD de incorporación que sacará la DREC serán para cada II.EE. o pueden ser grupales; además que área es la responsable de sacar ese documento?</b>
<b>Respuesta</b>	Los expedientes que se generarán para la emisión de las resoluciones de reincorporación de II.EE. al RIE pueden contener uno o más II.EE., no es necesario elaborar un expediente por cada IE. Asimismo, sobre las áreas o personas responsables de elaborar los expedientes, dependerá de lo que determine la UGEL o DRE/GRE considerando su organización y las funciones de sus equipos.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL CONDESUYOS</b>
<b>Pregunta</b>	<b>¿Quisiera saber si los informes que no hemos remitido RD de encargatura de dirección van a ser o no contabilizadas?</b>
<b>Respuesta</b>	En estos casos deberán enviar al correo <a href="mailto:registros01@minedu.gob.pe">registros01@minedu.gob.pe</a> hasta el 31 de diciembre de 2019 las resoluciones correspondientes a las designaciones y encargaturas de los directores vigentes.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL TAMBOGRANDE</b>
<b>Pregunta</b>	<b>¿Cuándo una II.EE. primaria unidocente y una inicial se fusionan dejan de ser unitarias? ¿Por qué?</b>
<b>Respuesta</b>	Para poder contestarle requerimos mayores precisiones a su consulta, puede contactarse directamente a los anexos 26141 con Ronald Goyzueta o Walter León o al correo electrónico <a href="mailto:registros01@minedu.gob.pe">registros01@minedu.gob.pe</a> para poder absolver sus dudas.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL HUAYLAS</b>
<b>Pregunta</b>	<b>En el archivo Excel está registrado los datos del director actual, pero en el Escale esta los datos de un director anterior; ¿se debe actualizar al cambio del director en el Excel?</b>
<b>Respuesta</b>	Debe realizar la actualización en la herramienta Excel para su registro en el RIE y en el SIEMED para la actualización del Padrón de servicios.

<b>IGED:</b>	<b>DRE ICA</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Me han observado una RD de conversión de PRONOEI a inicial, esas RD fueron modelos dados por el MINEDU, ampliación de cobertura, el PRONOEI se cerró y creó un inicial con otro código modular.</b>
<b>Respuesta</b>	Puede responder la observación con el sustento que señala. Sin embargo, la conversión de PRONOEI a IE con servicio de nivel inicial no existe como acto administrativo o de administración interna. Lo que se debió hacer es crear una IE con servicio de inicial y cerrar el PRONOEI. Tal como se ha realizado en otros casos.
<b>Pregunta</b>	<b>Si se le adicionaba nombre a una II.EE. que solo tenía número, y si se le cambia nombre; en ambos casos se genera nuevo registro.</b>
<b>Respuesta</b>	Si el cambio consiste en asignar un numeración a la IE o asignarle un nombre a la IE en ambos casos estamos hablando del evento de “cambio de nombre” una IE puede cambiar de nombre varias veces debiendo tener una acto resolutive por cada cambio de nombre.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL AREQUIPA SUR</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Las II.EE. que han sido reportadas en anteriores informes, han hecho ampliación de nivel, ¿Se deben de incorporar o no en el RIE, modificando el envío?</b>
<b>Respuesta</b>	Cuando haya reportado las II.EE. y hubiera cambios en sus características esenciales, remita los actos resolutive al correo de registros01@minedu.gob.pe rotulado según lo indicado y solicitando en el correo que se acumule al reporte que ya realizo.
<b>IGED:</b>	<b>UGEL CHULUCUNAS</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Tengo dos CEBA que están incluidos en EBR, mas no pertenecen a esa ampliación, solo están dentro del local educativo.</b>
<b>Respuesta</b>	Si se trata de 2 IE independientes (si así lo demuestran sus actos resolutive) y por algún motivo el MINEDU los agrupó como una única IE, corresponde desvincular el código modular que no corresponda y posteriormente registrar al servicio desvinculado en la ficha auxiliar.
<b>IGED:</b>	<b>GRE AREQUIPA</b>
<b>Pregunta</b>	<b>Hay un instituto que dejó de funcionar en el año 2017, está en la relación preliminar. ¿Debo informarlo en el RIE? Ya no hay Director, el promotor falleció y tampoco hay alumnos, oficialmente no está Cerrado.</b>
<b>Respuesta</b>	Si no se encuentra cerrado por acto resolutive correspondiente, se tiene que reportar para su incorporación en el RIE.